

ACTA DE LA COMISIÓN CONSTITUÍDA PARA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE TITULADO MEDIO DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 MARZO DE 2023.

Reunidos los miembros de la Comisión en el día de hoy, jueves, 3 de Agosto de 2023, tiene lugar la novena reunión de la Comisión de selección prevista en el apartado noveno de las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, con carácter indefinido y vínculo laboral, de un puesto de Titulado/a Medio. La reunión se celebra a las 13.30 horas y concluye a las 16.30 horas (hora canaria).

Asisten a la reunión:

- Dña. Ana María Hernández Díaz, gerente de Casa África, en calidad de Presidenta titular de la comisión
- D. Enrique González Hernández, abogado, en calidad de Vocal titular
- Dña. Estefanía Calcines Pérez, jefa del área de Mediateca y Web, en calidad de secretaria titular

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICA. - Valoración y Resolución a las impugnaciones a las preguntas/respuestas del ejercicio tipo test de la fase de oposición.

Se han formulado por los siguientes participantes al proceso selectivo, las siguientes impugnaciones:

- 1.- Dª Cárdenes Perera, María. Impugna las preguntas 32, 45, 47 y 88.
- 2.- Dª Cuyás Dorronsoro, María del Carmen. impugna las preguntas 32, 45 y 47.
- 3.- Dª González Echevarría, María Victoria. Impugna las preguntas 45, 47 y 60.
- 4.- Dª Padrón Delgado, Laura Giannina. Impugna las preguntas 45 y 47.
- 5.- Dª Rivas García, Emma. Impugna las preguntas 45 y 47.
- 6.- D. Rodríguez Melián, Juan Carmelo. Impugna las preguntas 28, 29, 44, 45, 47, 88 y 93.

Los miembros de la Comisión consideran que darán una respuesta conjunta a todas ellas por cada una de las preguntas impugnadas.

Impugnación de la pregunta nº 45.

Partamos que dicha pregunta/respuesta del tipo test es del siguiente tenor literal:

45. Según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia para la resolución de los recursos administrativos:



- A) Podrá delegarse en órganos superiores.
- B) Podrá delegarse en órganos inferiores, en todo caso.
- C) En ningún caso podrá ser objeto de delegación. (Correcta)
- D) No podrá delegarse en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Por los impugnantes a esta pregunta se dice que la correcta es la que figura en la letra D. Y la Comisión entiende que efectivamente la correcta sería la D y no la C como se había señalado, y ello al amparo del art. 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, que al respecto dice:

- "2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:
- a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- b) La adopción de disposiciones de carácter general.
- c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
- d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley".

En base a lo expuesto, la Comisión acuerda estimar la impugnación efectuada a esta pregunta, y rectifica la respuesta, señalándose como respuesta correcta la D) y no la C).

• Impugnación de la pregunta nº 47.

Dicha pregunta/respuesta literalmente:

- 47. El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento:
- A) Cuando sea mayor de 15 años.
- B) Cuando sea mayor de 16 años.
- C) Cuando sea mayor de 14 años.
- D) Ninguna es cierta, ya que siempre ha de contar con el consentimiento del titular de la patria potestad. (Correcta).



Por los impugnantes de esta pregunta se dice que conforme Art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la respuesta correcta sería la C).

Cabe señalar que el citado art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018 dice:

"Artículo 7 Consentimiento de los menores de edad

1. El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

2. El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela".

A la vista de la redacción del citado precepto, y visto que pueden surgir dudas interpretativas, la Comisión decide anular la pregunta nº 47 y, en consecuencia, reemplazarla por la primera pregunta de reserva, la 101.

Impugnación de la pregunta nº 28.

Dice la citada pregunta 28

- 28. El personal al servicio de los consorcios:
- A) Deberá ser funcionario o laboral de las Administraciones participantes.
- B) Podrá ser funcionario o laboral de las Administraciones participantes y, excepcionalmente, contratado directamente.
- C) Podrá ser funcionario o laboral de las Administraciones participantes, y, excepcionalmente, contratado directamente previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública. (Correcta)
- D) Será personal laboral de contratación directa, bajo los principios publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El impugnante de esta pregunta plantea que la respuesta correcta indicada por la Comisión no contempla todos los requisitos que señala el art. 121 de la Ley 40/2015.



La Comisión señala que, dentro de las respuestas ofrecidas, la única posible es la indicada, según previsión del artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, se rechaza la impugnación.

• Impugnación de la pregunta 29.

Literalmente dice la pregunta

29. ¿A quién corresponde autorizar la firma de los tratados internacionales y actos de naturaleza similar a la firma?

- A) Al Consejo de Ministros. (Correcta)
- B) A las Cortes Generales.
- C) Al Presidente del Gobierno.
- D) Al Rey.

El impugnante de esta pregunta plantea que también podría ser correcta la B.

De conformidad con los arts. 3 y 14 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y Otros Acuerdos Internacionales la autorización de firma de los tratados internacionales y otros actos de naturaleza similar corresponde al Consejo de Ministros. Por tanto, la Comisión rechaza la impugnación efectuada a la pregunta 29.

Impugnación de la pregunta nº 44

Dice la pregunta:

44. Señale la afirmación incorrecta sobre el Parlamento Europeo:

- A) Representa a los ciudadanos de la Unión Europea.
- B) Está formado por 705 diputados.
- C) Sus miembros son elegidos por sufragio universal.
- D) Es elegido por un periodo de siete años. (Correcta)

El impugnante de esta pregunta plantea que el Parlamento Europeo no ostenta funciones de representación de los ciudadanos, y, por tanto, considera que también podría ser correcta la respuesta A).



Partamos que la pregunta es negativa, esto es, indica "señale la afirmación incorrecta sobre el Parlamento Europeo". Amén que del artículo 10.2 en relación con el art. 14.2 del Tratado de la Unión Europea se extrae que el Parlamento Europeo es la institución parlamentaria que en la Unión representa directamente a los ciudadanos de la Unión que eligen a los europarlamentarios por sufragio universal directo, libre y secreto, para un mandato de cinco años. Resulta que dentro de las respuestas posibles indicadas a esta pregunta la única correcta era la D). Por tanto, se desestima la impugnación.

Impugnación de la pregunta nº 88.

La pregunta dice literalmente:

88. No es un medio acreditativo de violencia de género de la Ley Orgánica de 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

- A) La denuncia de la mujer. (Correcta)
- B) El informe de los servicios sociales.
- C) La sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
- D) Todas las anteriores son correctas.

Debemos partir que la pregunta es negativa "No es un medio acreditativo de violencia de género ...". El artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género dice: "Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.



El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género".

Dentro de las respuestas posibles a la pregunta efectuada, es clara que única respuesta correcta es la A), señalada por la Comisión de Selección, "denuncia de la mujer". Por tanto, se rechaza su impugnación.

Impugnación de la pregunta nº 32.

La pregunta dice:

- 32. La Unión Europea tiene personalidad jurídica. ¿Qué tratado se la otorga?
- A) El Tratado de Maastricht.
- B) El Tratado de Lisboa. (Correcta)
- C) El Tratado de Ámsterdam.
- D) El Tratado de Niza.

Por los impugnantes de esta pregunta se señala que sería el Tratado de Maastricht, Tratado de la Unión Europea, o sea, considera que la respuesta correcta sería la A.

Cabe señalar que el Tratado de Lisboa firmado el 13.12.2007, que entró en vigor el 1.12.2009, vino a modificar tanto el Tratado de Maastricht (1992), conocido como el Tratado de la Unión Europea, y el Tratado de Roma (1957) conocido como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Entre esas modificaciones se introdujo una nueva redacción al artículo 47 del Tratado de la Unión Europea quedando redactado de la siguiente forma "La Unión tiene personalidad jurídica". Le redacción original del citado art. 47 del Tratado de la Unión Europea decía: "Artículo 47. Sin perjuicio de las disposiciones por las que se modifica el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea con el fin de constituir la Comunidad Europea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y de las presentes disposiciones finales, ninguna disposición del presente Tratado afectará a los Tratados constitutivos de la Comunidad Europea ni a los Tratados y actos subsiguientes que los hayan modificado o completado".

Por tanto, fue el Tratado de Lisboa el que otorga a la Unión personalidad jurídica propia. Se desestima la impugnación. Se rechaza la impugnación efectuada.



Impugnación a la pregunta nº 60

Dice dicha pregunta:

60. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo, conforme el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos e intereses legítimos individuales o colectivos. (Correcta)

- B) Los que, habiendo iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- C) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento durante el trámite de audiencia.
- D) Todas las respuestas anteriores son correctas.

El impugnante de esta pregunta plantea que también puede ser correcta la B).

Sin embargo, procede señalar que del tenor literal del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se desprende que la correcta es la señalada en la letra A. Así el citado precepto dice en el punto 1 "Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, **sin haber** iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.". Habla claramente de "los que, sin haber iniciado el procedimiento,...".

Obviamente, la respuesta que figura en la opción B no encaja en el tenor del citado precepto. Por tanto, se desestima la impugnación de esta pregunta.

Impugnación de la pregunta nº 93.

Esta pregunta literalmente dice:

93. Según el Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio Casa África, a los trabajadores en situación de incompatibilidad.



- A) No les será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad ni promoción. (Correcta)
- B) Les será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad y promoción.
- C) Devengarán derechos económicos.
- D) Las respuestas B) y C) son correctas.

El impugnante de esta pregunta plantea que la misma no habla de excedencia por incompatibilidad. No obstante, la Comisión considera que dentro de las respuestas dadas a la pregunta y conforme el artículo 28.6 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio Casa África es la única posible es la señalada con la letra A). Se desestima esta impugnación.

Como resumen a la valoración y resolución de todas las impugnaciones, la Comisión acuerda:

PRIMERO. - Rectificar la respuesta correcta a la pregunta nº 45, siendo ahora la D).

SEGUNDO.- Anular la pregunta nº 47 y sustituirla por la primera de la lista de reserva, la nº 101.

TERCERO.- Desestimar las impugnaciones realizadas a las preguntas nº 28, 29, 32, 44, 60, 88 y 93.

Dña. Ana Maria Hernández Díaz

D. Enrique González Hernández

Presidenta

Dña. Esteranía Carcines Pérez

Secretaria